



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 106 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas;

18 FEB. 2026

VISTO:

El expediente de fecha 26 de enero de 2026, que contiene la solicitud del señor **SEGUNDO ANIBAL SANTILLAN TAFUR**, identificado con DNI. N° 80676015 servidor nombrado, con el cargo de Técnico en Soporte Informático, Nivel STF en la Oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, quien solicita se le otorgue la Bonificación Familiar por su hija **ADRIANA SANTILLAN POLO**.

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, el servidor **SEGUNDO ANIBAL SANTILLAN TAFUR**, identificado con DNI. N° 80676015 solicita el derecho de percibir la Bonificación Familiar, por su hija **ADRIANA SANTILLAN POLO**, presentando para tal efecto fotocopia del Acta de Nacimiento y DNI. N° 61803674, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y Formato de Declaración Jurada Simple el cual declara bajo juramento que su concubina no percibe bonificación familiar por parte del Estado.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1325-2025-Gobierno Regional Amazonas/DRSA de fecha 29 de diciembre de 2025, se nombra con eficacia anticipada al 24 de diciembre de 2025, a don **SEGUNDO ANIBAL SANTILLAN TAFUR**, Técnico en Soporte Informático Nivel STF, en la Oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria, de la Red de Salud Chachapoyas, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, el literal i) del ítem 2, del numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, el cual establece que el Beneficio Extraordinario Transitorio se encuentra constituido por los conceptos que se señalan a continuación: las bonificaciones que se otorgan en el marco del Decreto Legislativo N° 276, tales como Bonificación Familiar y Bonificación Diferencial.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, sobre las bonificaciones que integran el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) variable, establece en el numeral 3.1 que, la Bonificación se otorga de manera mensual a la servidora pública nombrada y al servidor público nombrado por los hijos menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo. en caso la madre y el padre presten servicios al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 corresponde la bonificación a la madre. el monto de la presente bonificación es conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 43.- La remuneración de los Funcionarios y servidores público estará constituida por el Haber básico, las bonificaciones y los beneficios. el haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo con cada cargo, y para los servidores de acuerdo con cada nivel de carrera en uno y otro caso, el Haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel según corresponda.

Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computados por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regula anualmente.

Artículo 52.- la bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejos de Ministros; en relación con las cargas familiares la bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 106 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas;

18 FEB. 2026

Que, en ese contexto el Decreto Supremo N° 051-90-PCM, artículo 11° fija la bonificación familiar en Tres Nuevos Soles (S/. 3.00).

Por lo expuesto y estando a lo facultado mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2026-COBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR. a lo actuado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del servidor **SEGUNDO ANIBAL SANTILLAN TAFUR**, Técnico en Soporte informático, Nivel STF, en la Oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria, de la Red de Salud Chachapoyas, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, el monto de TRES Y 00/100 SOLES (S/. 3.00) por el concepto de la Bonificación Familiar por su hija **ADRIANA SANTILLAN POLO**, debiendo incorporarse dicho concepto de pago en la planilla Única de Remuneraciones del servidor conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA DE NAC.

FECHA DE CADUCIDAD

Adriana Santillan Polo

21-05-2009

21-05-2027

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el pago por única vez del **reintegro** por concepto de Bonificación familiar, por el importe de TRES Y 00/100 SOLES (S/. 3.00) correspondiente al mes de enero de 2026.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal de la institución.

ARTICULO CUARTO: Encargar al Equipo de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la incorporación de la presente Resolución Directoral, en el legajo personal del servidor **SEGUNDO ANIBAL SANTILLAN TAFUR**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada e instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN:

GOB REG-AMAZONAS
OGDRRH/UDIRESA
INTERESADO
ARCHIVO
EHD/DRSA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Mg. ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
COP. 7849
DIRECTOR REGIONAL